



UNIDAD DE INGENIERÍA
AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL EN RUTA P-60-R "TRES - PINOS - CONTULMO - LOS SAUCES", CON PROYECTO DE PARALELISMO Y ATRAVIESO AEREO CON LINEA DE MEDIA TENSION, ENTRE EL Km. 18,07 Y EL Km. 19,578.

=====

CONCEPCIÓN, 06 JUL 2011

VISTOS : Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97, la Ley 19.880, el Resuelvo exento N° 4677 del 6 de julio de 1999 del señor Director de Vialidad, el uso de las atribuciones que me confiere la Resolución DVN N° 2681 del 19.06.2009, la Resolución DVN N° 5489 de 15.07.2004, la Resolución DVN N° 5894 de 27.07.2004, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO :

- 1.- Que la factibilidad solicitada para el uso de la faja fiscal con el proyecto de paralelismo y atraveso con línea de media tensión entre el Km. 18,07 y el Km. 19,578 de la Ruta P-60-R "Tres Pinos - Contulmo - Los sauces", presentado por la empresa FRONTEL S.A., cumple con lo dispuesto en los Instructivos sobre Paralelismo y Atravesos en Caminos Públicos de la Dirección de Vialidad versión diciembre del 2006, por lo cual se le otorga la aprobación técnica correspondiente.
- 2.- Que FRONTEL S.A., en su carta N° 56476 de fecha 15 de junio de 2011, realizó la entrega del: Esquema de Señalización, Carta Gantt de Trabajo y Boleta de Garantía solicitadas en el Ord. D.R.V. N° 711 de fecha 06 de abril de 2011.

RESUELVO
(Exento)

D.V.R. VIII N° 1859

- 1°.- **AUTORIZASE** a FRONTEL S.A. el uso de la faja fiscal de la Ruta P-60-R "Tres Pinos - Contulmo - Los Sauces", para que ejecute las obras de paralelismo y atraveso aéreo con línea de media entre el Km. 18,07 y el Km. 19,578.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1°, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las caizadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.

- 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de FRONTEL S.A., el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de FRONTEL S.A., tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como la Instalación de Faena de la Empresa que ejecute la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3°.- El período de ocupación de la faja vial que se autoriza es por 5 años. Previo al término de este período FRONTEL S.A. o quien tenga la continuidad legal referente a la propiedad de las instalaciones deberá solicitar la renovación de dicha autorización, a fin de que la Dirección de Vialidad, analice y determine si procede o no otorgar en dicha oportunidad la renovación del permiso respectivo. Si en el caso de que la empresa FRONTEL S.A., o quien tuviera la continuidad legal de las instalaciones, no efectuare oportunamente la gestión de renovación ya citada, la autorización otorgada a través de la presente Resolución quedará automáticamente sin efecto y el propietario deberá solicitar nuevamente la factibilidad de uso de la faja fiscal.
- 4°.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 5°.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, al Sr. Gabriel Vidal F. Profesional de la Dirección de Vialidad Biobío, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de las obras, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono (41)- 2852042 de Concepción.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DVQ/XAW/GVF
DISTRIBUCIÓN:

Cc.

- FRONTEL - GRUPO SAESA, Bulnes N° 441, Osorno.
- Sr. Gonzalo Varela A. Ongolmo N° 1038 depfo. 306 Concepción
- Depto. de Regulación y Administración Vial Urbana.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Arauco.
- Sr. Gabriel Vidal F. Inspector Fiscal
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional
- Of. Partes N.R.O.P. (4860727-4634803-4493504-4531263-4612570)
- 56/28.06.2011

Proceso N° 4900566


ARMANDO CONCHA LOYOLA
Ingeniero Civil
Director Reg. de Vialidad (S)
Región del Bio Bío